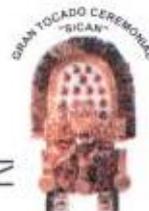




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2007-CMPF

Ferreñafe, 09 de Octubre del 2007.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTOS:

El Expediente N° 09324 de fecha 28 de Agosto del 2007, presentado por la Sra. Dora Maritza Fung Casas, Informe N° 111-2007-MPF/GR, de fecha 03 de Septiembre del 2007, del Gerente de Rentas e, Informe Legal N° 0132-2007-ALE/MPF, de fecha 26 de Septiembre del 2007, del Asesor Legal Externo de esta Municipalidad; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2007-ALE/MPF, de fecha 26 de Septiembre del 2007, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego lo siguiente: **a)** que mediante Expediente 09324 de fecha 28 de Agosto del 2006, la Sra. Dora Maritza Fung Casas, ha solicitado la Exoneración de los cobros que se le viene efectuando por arbitrios de los terrenos ubicados en el Pueblo Joven San Francisco de Asís de esta provincia, específicamente de los lotes 21 y 22, sustentando su petición en que no viene percibiendo dicho servicio; **b)** que mediante Informe Legal N° 172-2007-MPF/GAJ, de fecha 02 de Julio del 2007, se concluye que en aplicación del Principio de Imparcialidad, Legalidad, Debido Procedimiento Administrativo, opina que se declare procedente la exoneración de pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando la administrada Dora Maritza Fung Casas, con Expediente N° 09324, sobre los lotes 21 y 22 del Pueblo Joven San Francisco de Asís de, al no existir la prestación real o efectiva del servicio, conforme lo han señalado los servidores y funcionarios responsables de dicha labor; debiendo ser calculado el período de exoneración por la Gerencia de Rentas, así como el plazo de vigencia; **c)** que según Informe N° 111-2007-MPF/GR, de fecha 03 de Septiembre del 2007, de la Gerencia de Rentas, quien concluye que se declare procedente en parte la exoneración del arbitrio (Limpieza Pública) presentada por la Sra. Maritza Fung Casas, mediante Expediente N° 09324, al no haber contado con la prestación efectiva del servicio, desde el mes de enero del 2004 hasta abril del 2007, de acuerdo a los informes emitidos por la Gerencia de Servicios Comunes, sobre los lotes 21 y 22 de la Unidad Vecinal San Francisco de Asís, siendo el monto a exonerar la cantidad dineraria del lote 21 por S/. 139.44 nuevos soles y el Lote 22 la suma de S/. 279.12 nuevos soles; improcedente la exoneración del arbitrio de parques y jardines; **d)** que según proveído de su despacho de fecha 10 de Septiembre del 2007, se me solicita emita opinión legal, lo que nos permite actuar de acuerdo a las normas vigentes y los informes de las dependencias competentes de esta Municipalidad; **e)** que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; según el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal prescribe que "las tasas municipales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo"; asimismo el literal a) del artículo 68° de la ley en comento señala que "los arbitrios son las tasas que se pagan por la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente"; **f)** que INDECOPI se ha pronunciado al respecto sobre la prestación general de los servicios y prestación y disfrute efectivo; ahora bien conforme se puede apreciar del Informe N° 125-2007-MPF/GDS, de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 25 de junio del 2007, ha señalado expresamente que el Pueblo Joven San Francisco de Asís, no viene recibiendo el servicio de Baja Policía, como tampoco pasa el recolector de por las calles adyacentes; en tal sentido, teniendo en cuenta el informe antes mencionado no existe prestación real de dicho servicio, lo que permite amparar el derecho reclamado por la administrada Dora Maritza Fung Casas; **g)** concluye opinando que se **Declare Procedente** la exoneración de pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando la administrada Dora Maritza Fung Casas, con Expediente N° 09324, sobre los lotes 21 y 22 del Pueblo Joven San Francisco de Asís de la Provincia de Ferreñafe, al no existir la prestación real o efectiva del servicio, conforme lo ha señalado la Gerencia de Servicios Comunales; siendo el monto a exonerar la suma de S/. 139.44 nuevos soles por el lote 21 y por el Lote 22 la suma de S/. 279.12 nuevos soles, por el período de enero del 2004 a abril del 2007, conforme lo ha informado el Gerente de Rentas; debiéndose en su oportunidad elevarlo al Pleno del Concejo Municipal para que se tome el acuerdo correspondiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 40° de la norma municipal. Asimismo debo indicar que no opina por la exoneración del arbitrio de parques y jardines, debido a que no ha sido solicitado por la administrada; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando la administrada Dora Maritza Fung Casas, con Expediente N° 09324, sobre los lotes 21 y 22 del Pueblo Joven San Francisco de Asís de la Provincia de Ferreñafe, al no existir la prestación real o efectiva del servicio, conforme lo ha señalado la Gerencia de Servicios Comunales; siendo el monto a exonerar la suma de S/. 139.44 nuevos soles por el lote 21 y por el Lote 22 la suma de S/. 279.12 nuevos soles, por el período de enero del 2004 a abril del 2007, conforme lo ha informado el Gerente de Rentas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
ING. WILLIAM GABRIEL REQUEJO  
ALCALDE